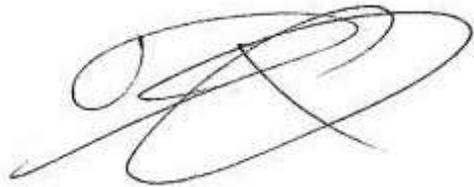


INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de abril de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que a la fecha se presenta documento por parte de la demandante, informando que no se ha registrado pago alguno por parte de COLPENSIONES, pese a existir resolución que informa lo contrario. .

La secretaria



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que según documento de la parte demandante, COLPENSIONES no ha realizado pago alguno, se hace de necesario el aporte de las pruebas documentales que evidencien el pago y a quien se realizó el mismo, toda vez que de la resolución aportada no se permite concluir, la entidad financiera en la que reposan los dineros, y si los mismo fueron o no cobrados por las partes interesadas., por lo anterior el despacho.

DISPONE:

Requerir a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- a fin de que aporte al plenario, constancia de pago de la resolución SUB 62814 DEL 4 MARZO DE 2020, mediante la cual dieron cumplimiento a la sentencia, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores.

CUMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

